



La educación
es de todos

Mineducación

**ASPECTOS A TENER EN
CUENTA PARA LA
APLICACIÓN DE LA LEY
996 DE 2005**

APLICACIÓN LEY 996 DE 2005 “LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES”

Artículo 38

Prohibiciones a los servidores de participar en política:



La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye **falta gravísima**

- **Acosar, presionar, o determinar**, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- **Difundir propaganda electoral** a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.
- **Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos**, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
- **Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido** para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
- **Aducir razones de “buen servicio”** para **despedir** funcionarios de carrera.

APLICACIÓN LEY 996 DE 2005 “LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES”

Numerales 1, 2, 3 y 5
Artículo 2
Ley 1150 de 2017
Modalidades de selección pública

1. Licitación pública
2. Selección abreviada
3. Concurso de méritos
5. Mínima Cuantía



REGLA GENERAL

Solo en estos eventos

*** Artículo 2**
Numeral 4
Ley 1150 de 2007
Eventos de Contratación
Directa

- a) Urgencia manifiesta;
- b) Contratación de empréstitos;
- e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
- h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
- i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

APLICACIÓN LEY 996 DE 2005 “LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES”

**Artículo 38
PARÁGRAFO
PROHIBICIÓN ALCALDES,
GOBERNADORES, SECRETARIOS,
GERENTES Y DIRECTORES DE
ENTIDADES**



**celebrar contratos y convenios
interadministrativos para la ejecución
de recursos públicos, dentro de los
cuatro (4) meses anteriores a las
elecciones**



**Período de restricción
del 27 de junio al 27 de octubre de 2019.**

- **Colombia Compara Eficiente** (circular 18 de 2015 y circular única con actualizaciones de 16 de abril de 2019) :



Si: Se podrá acudir a las demás modalidades de selección, incluyendo la contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. *



Si: prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de convenios o contratos interadministrativos suscritos antes del periodo de restricción, siempre que cumplan los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y demás aplicables al Régimen de Contratación Estatal.



No: desarrollar procesos de contratación al interior de las Entidades para favorecer actividades proselitistas o políticas, que impliquen patrocinar causas y campañas partidistas.

APLICACIÓN LEY 996 DE 2005 “LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES”

SITUACIÓN

¿Puede un funcionario en sus redes sociales opinar sobre política?

¿Se puede enviar correos institucionales que contengan opiniones políticas?

¿Se puede prestar un parque, vía, plaza o un escenario público para campaña de un candidato?

¿Puede la autoridad local iniciar obras sociales durante la vigencia de la ley de garantías?

¿Puede el nominador nombrar a un servidor público en periodo de prueba?

¿Puedo adelantar procesos de contratación directa al interior de la entidad?

¿La entidad puede celebrar convenios interadministrativos?

DEBIDA ACTUACIÓN

Los funcionarios públicos tienen prohibido expresar sus opiniones personales sobre política a través de cualquier medio como redes sociales, correo personal o institucional.

No, eso implicaría cometer una falta disciplinaria y violar las restricciones de la ley de garantías.

Si, contando con autorización de la autoridad respectiva.

Sí, siempre y cuando no asistan candidatos o voceros de partidos políticos

Si, está obligado a nombrar en periodo de prueba al funcionario que **ganó la convocatoria**.

Si, la restricción para esta modalidad de contratación no aplica para las elecciones territoriales, SALVO contratos y convenios interadministrativos.

No, si implica erogación de recursos públicos. Si son a título gratuito, están permitidos

RESPONSABILIDAD POR LA VIOLACIÓN DE LAS RESTRICCIONES

Responsabilidad penal

Código Penal

- **ARTICULO 422 INTERVENCION EN POLITICA:** multa y pérdida del empleo o cargo público.
- **ARTICULO 408 VIOLACION DEL REGIMEN LEGAL O CONSTITUCIONAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Prisión de 5 a 18 años, multa de 66.66 a 300 smlmv, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 6 a 18 años.
- **ARTICULO 410 CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES:** Prisión de 5 a 18 años, multa de 66.66 a 300 smlmv, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 6 a 18 años.

Responsabilidad disciplinaria

Ley 1952 de 2019

Código General Disciplinario

- **ARTÍCULO 48. CLASES Y LÍMITES DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS:**
 - ✓ **para falta gravísima:**
 - ✓ Destitución e inhabilitación general de 10 a 20 años para las faltas gravísimas dolosas.
 - ✓ Destitución e inhabilitación general de 5 a 10 años para las faltas gravísimas realizadas con culpa gravísima
 - ✓ Suspensión en el ejercicio del cargo de 3 a 48 meses e inhabilitación especial por el mismo término para las faltas gravísimas realizadas con culpa grave.



La educación
es de todos

Mineducación

#LaEducaciónEsDeTodos

 Mineducacion

 @Mineducacion

 @Mineducacion